

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

REGULACIÓN DE VISITAS
2022-00227-00
TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206
Telefax 098 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Regulación de Visitas No. 2022 – 0227. Dte: Luis Felipe Holguín. Ddo: Mary Luz Jiménez.



Luz Stella Plazas Guio



Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso

Mié 5/04/2023 4:50 PM

CC: Mary Jimenez <maryjimenezs2020@gmail.com>; FELIPE HOLGUIN <



33. MARY LUZ JIMENEZ - RE...
492 KB



34. INFORME PSICOLOGICO ...
767 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#) Descargar todo

Iniciar respuesta con:

Se acusa recibo.

Acuse recibido.

Recibido, gracias.

Por medio del presente radico Recurso de reposición.

Envío el presente de manera simultánea al demandante.

Atentamente,

Luz Stella Plazas Guío

Abogada

Oficina 203, Edificio el Trébol

Calle 15 #10-45

Sogamoso - Boyacá

3133959226

luzstemplazas@hotmail.com

Responder

Responder a todos

Reenviar

Señora:

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD –
SOGAMOSO BOYACÁ –

E. S. D.

Ref.- Regulación de Visitas No. 2022 – 0227

Dte: Luis Felipe Holguín

Ddo: Mary Luz Jiménez

LUZ STELLA PLAZAS GUIO, abogada en ejercicio con T. P. No.101.971 del C. S. de la J., y demás condiciones civiles conocidas de autos, obrando como apoderada especial de la señora **MARY LUZ JIMENEZ SIABATO**, quien obra en representación de su menor hijo **Felipe Alejandro Holguín Jiménez**, por medio del presente INTERPOPNGO Recurso de Reposición, contra el auto de fecha 31 de marzo de 2023, con base en los siguientes:

1. Mediante Sentencia de fecha 1º de diciembre de 2022, se acordó “Las partes se comprometen a tratarse con respeto mutuo entre ellos y con terceras personas, sobre todo cuando estén delante del niño. Así mismo se comprometen a abstenerse de hacer cualquier tipo de comentario desobligante, mal intencionado del otro y de terceras personas”.
2. El despacho pudo evidenciar durante el transcurso del proceso de UMH y de Visitas el maltrato verbal y psicológico que afronta mi poderdante, junto con su menor hijo.
3. En auto de fecha 31 de marzo de 2023, el despacho señaló que el proceso se encontraba terminado.
4. Al respecto, se pronunció esta Corte en la sentencia C-718 de 2012, providencia mediante la cual estudió una demanda de inconstitucionalidad en contra de los literales (d) y (h) del artículo 5o del Decreto 2272 de 1989, referidos a la competencia de los jueces de familia para conocer en única instancia de los procesos de custodia, cuidado personal y visita de los menores de edad. En esa oportunidad, la Sala Plena consideró que las disposiciones enjuiciadas eran exequibles, en la medida en que hacían parte del margen de configuración del legislador en la materia. Empero, se advirtió que, **pese a que las decisiones judiciales sobre la custodia, el cuidado personal y el régimen de visitas de los menores de edad no pueden ser apeladas, lo cierto es que, por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria, éstas no hacen tránsito a cosa juzgada material** y, en esa medida, el juez de instancia mantiene su competencia y puede modificar la sentencia.
5. Es evidente que el maltrato hacia la progenitora del menor por parte del padre y ahora su actual pareja, es desproporcionada y amenaza la tranquilidad tanto del hijo como de la madre.
6. Tanto es así que la señora Mary Luz Jiménez, ha tenido que adelantar proceso psicológico.

PETICION

Solicito respetuosamente, se sirva reponer el auto recurrido en el sentido de señalar que el proceso no se encuentra terminado.

Como consecuencia solicito se sirva ordenar la revisión de las visitas acordadas hasta tanto cese la violencia hacia la progenitora en presencia del menor por parte del señor Luis Felipe Holguín y su actual pareja.

Se adelante las gestiones necesarias y que el juzgado considere para garantizar los derechos fundamentales del menor.

PRUEBAS

Solicito se sirva ordenar, practicar y tener como pruebas, las siguientes:

La Sentencia de fecha 1º de diciembre de 2022, mediante el cual se acordó visitas para el menor, como la obligatoriedad de *hacer cualquier tipo de comentario desobligante, mal intencionado del otro y de terceras personas*" y la que obra de autos.

Audio radicado en memorial que obra de autos y que evidencia el maltrato que recibe mi poderdante, junto con el menor.

Valoración psicológica realizada a la señora Mary Luz Jiménez, a fin de demostrar la violencia ejercida hacia mi poderdante y su menor, como el daño que han causado.

DERECHO

Me fundamento en lo ya expuesto y además en el artículo 319 del C. G. P.

De la señora Juez, atentamente,



LUZ STELLA PLAZAS GUIO.

C. C. No. 39.78.573 de Bogotá D.C.

T. P. No.101.971 del C. S. de la J.



SANDRA MORENO CORREA

PSICOLOGA ESPECIALISTA EN FAMILIA Y VÍNCULOS
INTERGENERACIONALES



T.P. 151268
Calle 11 N° 11 -32 Multicentro Iraka Oficina 207
Sogamoso - Boyacá
Celular 3112159124 – 3222359834
Email: sandramoreno1074@gmail.com

INFORME PSICOLOGICO

Nombre Consultante: Mary luz Jiménez Siabato

Lugar De procedencia: Mongui - Boyacá

Cedula de ciudadanía: 1.057.538.981 de Sogamoso

Fecha de Valoración: 16 de septiembre del 2022

Numero de sesiones: 1 sesiones de evaluación

Fecha de Nacimiento: 15 de marzo de 1990

Estado Civil: Soltera

Edad: 32 años

Ocupación: Empleada

Profesión: Técnico en Banco y finanzas.

Nacionalidad: Colombia

Religión: católica

Numero de Celular:

Dirección: Carrear 9 N° 31ª - 31 Bloque 4 apartamento 114

Fecha del informe: 18 de septiembre del 2022

Motivo de la Valoración Psicológica:

La paciente solicita valoración psicológica frente a qué está pasando por un proceso de separación con el señor Luis Felipe Holguín Jiménez para poder determinar aspectos relacionados con presuntos eventos de violencia intrafamiliar y por qué desea generar proceso de disolución de la sociedad marital de hecho y establecer los alimentos de su menor hijo y las visitas de ley refiere que ha estado involucrada dentro de procesos en donde la apoderada del ex esposo ha generado actos de intimidación y de expresiones generadoras de violencia de género en donde ella se ha sentido vulnerada e intimidada

Procedimiento:

Entrevista Psicológica (examen de estado mental y emocional) del 2022. Se coordina con la paciente las consultas, la cual se concretó previamente a la firma de consentimiento informado y el horario según a la disposición de la consultante. Se realizó un encuentro programado para el día 16 de septiembre por una prolongación de 2 horas y media acordadas con la paciente.

Historia Persona: la consultante refiere que su construcción inicial de familia primaria está diseñada desde un estructura monoparental, frente a que en su niñez adolescencia y adultez fue dada en compañía de su madre su hermana su padre pero no tuvo convivencia con su padre, en donde la madre decide establecer un vínculo con otra persona en donde ella es criada por el padrastro, en donde ellas fueron las persona que la formaron en sus fases de construcción familiar y social, manifiesta que dentro de



SANDRA MORENO CORREA

PSICOLOGA ESPECIALISTA EN FAMILIA Y VÍNCULOS
INTERGENERACIONALES
T.P. 151268



Calle 11 N° 11 -32 Multicentro Iraka Oficina 207
Sogamoso - Boyacá
Celular 3112159124 – 3222359834
Email: sandramoreno1074@gmail.com

su casa fue formada con principios teniendo vínculos fuertes y de familia con su madre y su hermana y establece un vínculo fuerte con el padrastro persona que en la actualidad está fallecido manifiesta que ella siempre presento una formación familiar basada en el amor el respeto. Y que tuvo una infancia muy linda, refiere que sus primeros proceso educativos los realizo en el municipio de minguí en donde curso su primaria y bachillerato manifiesta que a los 17 años de haber terminado su bachillerato sale del municipio de minguí y se va a vivir a la ciudad de Bogotá para iniciar universidad, en donde inicia carrera universitaria pero se presentan dificultades académicas dentro de ese proceso en donde ella inicia una vida laboral en la ciudad de Bogotá, inicialmente empieza a trabajar en unas cabinas telefónicas HI comunicaciones y en un almacén de ropa de niños la ned kis en donde refiere que esa experiencia fue buena porque trabajo un periodo de dos años en cada empresa y ella decide salir de la vida laboral para retomar su proceso de formación profesional manifiesta que durante este periodo de independencia siempre recibió la ayuda de su familia primaria sus padres y sus abuelos, refiere que inicia a estudiar banca y finanzas estudiando esa técnico en banca y finanzas ella ingresa a hacer la practica en mi banco y desde ese momento en adelante a estado trabajando, refiere que el ingreso de trabajo lo hizo en Bogotá donde el ingreso es como aprendiz dura tres meses en caja y después pasa como asesora de servicios, ella refiere que en el municipio de Monguí conoció a su ex esposo Felipe Holguín se relacionan frente a que él fue novio de una amiga de ella a la edad de 22 años, refiere que ella empezó a dialogar con el después de 5 años que la amiga había terminado la relación con él, en donde Felipe Holguín le envió invitación a la red social Facebook en donde le pide el número telefónico la cual ella le pareció fácil darle el número telefónico, en donde el empezó a llamarla todos los días y generar acciones de cuidado y protección refiere que como estaba pendiente de ella le agrado, expresa que el ex esposo trabajaba con las fuerzas militares, refiere que ya el hecho de las llamadas fueron continuas generando vínculos y para diciembre ellos deciden establecer relación afectiva de salir juntos compartir espacios refiere que él **trabajaba en dumita** pero lo trasladan para Popayán en donde le realizan una cirugía y ella viaja a la ciudad de Popayán y ella empezó a viajar seguido y si el señor Felipe Holguín viajaba a la ciudad de Bogotá se quedaba en el apartamento de ella y decidieron que ya se daban duplicados de las lleves y establecieron una convivencia, en el año 2017 refiere que inicialmente cuando estaban juntos de convivencia el era bien con ella amable la trataba adecuadamente, pero cuando se iba a su trabajo empezaba a tener acciones de malos tratos y de celos, refiere que desde los 4 meses de estar conviviendo se empezaron a dar este tipo de inconvenientes, generando Felipe en la relación acciones de malas palabras telefónicamente diciéndole es que ya con quien estaba diciéndole que era una perra y una puta, y refiere Mary luz que ella empezó inicialmente a permitirlo por que guardaba silencio frente a las agresiones, pero al pasar el tiempo ella empezó a dar mecanismo de defensa



SANDRA MORENO CORREA

PSICOLOGA ESPECIALISTA EN FAMILIA Y VÍNCULOS
INTERGENERACIONALES
T.P. 151268



Calle 11 N° 11 -32 Multicentro Iraka Oficina 207
Sogamoso - Boyacá
Celular 3112159124 – 3222359834
Email: sandramoreno1074@gmail.com

reaccionando de la misma forma como él la trataba. Ella refiere que inicialmente se quedaba en silencio por que deseaba evitar problemas, refiere que cuando el ex esposo llegaba de permiso siempre estaban los dos en situación de conflicto y de problema, manifiesta que cuando él estaba hablaban y se contentaban y continuaban con esa misma dinámica, refiere que ella noto acciones no adecuadas o de desconfianza y celos, por que el señor Felipe nunca le avisaba cuando él llegaba de permiso, llegaba al apartamento y esculcaba las cosas, ejercía acciones de control celos autoridad y posesión, refiere que la minimiza por que le decía que comiera mierda le decía que era una hijueputa utilizaba gritos y si la veía bonita le generaba expresiones como “ese pantalón se le bonito a la boba” siempre realizando minimización y rol de autoridad refiere que él le toco ir a estados unidos a hacer un curso en donde ella era quien tenía que hacerle los trabajos, y cuando ella no entregaba las cosas la llamaba y le decía “hay usted porque no ha mandado ni mierda o le cuestionaba diciendo por que hizo esa mierda así” si tenía que hacer alguna diligencia de papeles en Bogotá el siempre la trataba a los putazos Mary Luz refiere que él siempre fue grosero arbitrario y abusivo nunca fue una persona agradecida ya que tenía acciones de minimizar a las otras personas nunca agradecía las cosas que hacían por él. Ella refiere que dentro de la convivencia ella tenía que hacer las cosas de la casa e ir a trabajar en donde ella no recibía ayuda de él dentro de las labores del hogar.

Ella refiere que cuando estaban en el municipio de Monguú y ellos iban a ver el ganado y como ella no tenía la habilidad para cuidarlos él le decía vida hijueputa es que no es capaz de atajar el ganado siempre con gritos insultos y palabras despectivas hacia ella, refiere que cuando enviaban el ganado a ella le tocaba ir en donde el la obligaba, refiere que no la dejaba quedar en la casa materna cuando iban al municipio de Monguú ya que el tenía una casa la tenía arrendada pero había una pieza hecho que él le exigía que tenía que quedarse en dicho lugar y no la dejaba quedar en la casa de la mama en donde le decía que por que putas se tiene que quedar en la casa de la mamá que ella tenía que quedarse en la casa, refiere que para un 24 la abuela le pidió permiso para que la dejara quedar en la casa paterna, manifiesta que el señor Felipe Holguín la enviaba con el papá de él, muy temprano a ayudar a subir y bajar ganado, pero él siempre decía que ella nunca ayudaba a una mierda, dentro de la entrevista la usuaria genera acción de llanto narrando las acciones que la pareja el señor Felipe Holguín le hacía realizar y la desdibujaría devaluación y malos tratos que su pareja genero durante la relación afectiva, se siente ella frustrada cuando él dice que ella nunca le ayudo a una mierda y que las cosas que se adquirieron dentro de la unión marital de hecho fueron porque él las consiguió. Ella refiere que para el 2019 nace el niño a los dos años de convivencia con el señor Felipe Holguín en donde ella refiere que recibió malos tratos de parte de la madre de su ex esposo ya que ella no sentía vinculo ni aprecio hacia ella hecho que también lo hizo ver con el menor hijo de ellos dos, ella refiere que el ex



SANDRA MORENO CORREA

PSICOLOGA ESPECIALISTA EN FAMILIA Y VÍNCULOS
INTERGENERACIONALES



T.P. 151268
Calle 11 N° 11 -32 Multicentro Iraka Oficina 207
Sogamoso - Boyacá
Celular 3112159124 – 3222359834
Email: sandramoreno1074@gmail.com

compañero nunca le importo tener acciones de mal carácter de insultos, de reproches enfrente de cualquier persona y que tiene problemas en su control de impulsos, manifiesta que las acciones detonantes para la separación refiere que en estado de embarazo el se apartó de ella y el género acción de abandono con ella hecho que la marca y la confronta, manifiesta que una de las acciones neurálgicas para que ella tomara la decisión de separase fueron las continuas infidelidades que el tenía, y que ella las identifico ya que las mujeres con las que su ex esposo se veía y hablaban generaron contacto por la red social Messenger y le manifestaban que tenían una relación afectiva con el señor Felipe Holguín refiere que tiene conversaciones guardadas en donde le dicen que es novia del esposo y que se lo comunica para que se entere y para que le comente porque ella no desea ser una persona que dañe una relación, también narra que otra mujer le escribe diciéndole que ella es tan mal catre que por eso el señor Felipe Holguín tuvo que acudir a ella refiere que ella recibió conversaciones de la señora Yuliana Palacios en donde ella buscaba a Felipe Holguín y él para fechas de enero se comunica con ella (con quien) y la insulta pero ella decide separase en donde ellos reanudan (quienes) su relación afectiva, manifiesta que ella estuvo todo ese tiempo con el señor Felipe siempre a quien deseaba que se dieran las cosas para darle un espacio de familia adecuada a su menor hijo, y porque la familia de ella siempre le hablaban de la importancia de que los hijos tuvieran el padre y que la mujer tenía que soportar ciertas cosas por el precio de tener una familia. Manifiesta que la familia de ella siempre estuvieron a favor del señor Felipe Holguín hasta el momento en que el señor Felipe Holguín insulta la familia de Mary Luz y hace actos de pérdida de control acción desafiante y malas palabras, la familia identifica que Mary Luz estaba inmersa en una relación abusiva y estaba recibiendo violencia psicología de parte de Felipe Holguín, ella refiere que sufrió por todas las acciones de infidelidades generadas por Felipe, manifiesta que duro 2 años y 7 meses de convivencia en donde ella fue expresa a 4 relaciones de infidelidad y por eta razón decide separase en donde en la actualidad lleva un año de separada.

Manifiesta que dentro de la convivencia el aportaba 500.000 mil pesos para las cosas de la casa y que ella era quien tenía qué suplir el resto, al igual que para construir en Monguít refiere que la familia de ella le presto dinero, pero fueron dineros entregados sin respaldos documentales y que el señor Felipe actuó de forma incorrecta negando esos préstamos de dineros. Refiere que ella tuvo que asumir deudas de banco por él y ella tuvo que responder por esa deuda, refiere que ella también invirtió en la compra de unas novillas en donde ella descubre una infidelidad con una señora Paulina Santander y el señor Felipe lo que hace es ir al municipio de Monguít vender las novillas y coger la inversión de ella de forma arbitraria. Ella refiere que después de la separación él llega al apartamento donde vive actualmente y genera acción de agresión y de malos tratos con ella, donde y le dijo que ella le había pedido 700 mil pesos para la cuota de alimentos de su menor hijo y



SANDRA MORENO CORREA
PSICOLOGA ESPECIALISTA EN FAMILIA Y VÍNCULOS
INTERGENERACIONALES
T.P. 151268



Calle 11 N° 11 -32 Multicentro Iraka Oficina 207
Sogamoso - Boyacá
Celular 3112159124 – 3222359834
Email: sandramoreno1074@gmail.com

que eso era el sueldo para el mozo siempre la desestimo diciéndole que ella tenía relaciones con otras personas colocando en tela de juicio su fidelidad honestidad y la relación que se tenía.

Mary Luz Refiere que dentro del proceso de separación con el señor Felipe Holguín ha presentado también inconvenientes con la señora Yuliana Palacios ya que ella dice que desde el mes de enero ella se siente agredida psicológicamente, en donde manifiesta que la señora es la apoderada del señor Felipe Holguín pero ella en tiempo anterior identifico que la señora también sostenía una relación afectiva con el señor Felipe Holguín refiere también que cuando la señora sostuvo una relación con ella en una ocasión Mary Luz se da cuenta que Felipe le contesto una llamada a la señora Yuliana Palacios, y el señor Felipe le da la explicación a ella diciéndole que tenía que contarle por que no era tan fácil dejarla y que tenía que acarrearle ciertas cosas, ella refiere que el señor Felipe Holguín delante de ella la trata muy mal a la señora Yuliana Palacios y desde ese tiempo están juntos , pero en estos momentos ella se presenta como apoderada del señor en donde la señora ejerce acciones de ofensa en los documentos que envía la abogada, ella refiere que para el septiembre 16 del 2021 el señor Felipe holgón vuelve a buscar a la señora Yuliana Palacios y desde esa fecha ellos establecen la relación afectiva. Refiere Mary Luz que ella siente que Yuliana Palacios como profesional le está ejerciendo una acción de persecución frente a que le coloca demandas en los juzgados de Sogamoso y en los documentos la apoderada la hace ver como si ella fuera bruta menospreciada o pobrecita, refiere que envía memoriales sin salir autos, ella siente que la abogada está ejerciendo violencia de genero con ella.

Mary luz refiere que esta situación le ha generado ansiedad ya que ella no se siente tranquila de todo lo que está sucediendo ya que se le ha presentado alteraciones en el sueño no puede conciliarlo con facilidad, por la separación las acciones de violencia que ella fue expuesta pero que nunca denunció refiere que ha presentado pérdida de peso generada por la preocupación y por la persecución legal que han generado Felipe y su apoderada.



SANDRA MORENO CORREA

PSICOLOGA ESPECIALISTA EN FAMILIA Y VÍNCULOS
INTERGENERACIONALES

T.P. 151268

Calle 11 N° 11 -32 Multicentro Iraka Oficina 207

Sogamoso - Boyacá

Celular 3112159124 – 3222359834

Email: sandramoreno1074@gmail.com



GENOGRAMA Y COMPOSICIÓN FAMILIAR:



SANDRA MORENO CORREA

PSICOLOGA ESPECIALISTA EN FAMILIA Y VÍNCULOS
INTERGENERACIONALES



T.P. 151268
Calle 11 N° 11 -32 Multicentro Iraka Oficina 207
Sogamoso - Boyacá
Celular 3112159124 – 3222359834
Email: sandramoreno1074@gmail.com

Nombre	Edad	Ocupación	Escolaridad	Parentesco	Conviven
Lucia Siabato	61 años	Hogar		Madre	Si
Alirio Jiménez	72 años	Independiente		Padre	No
Javier	4 años	Estudiante	Estudiante	Sobrino	No
Sharid Alejandra	10 años	Estudiante	Estudiante	Sobrina	No
Felipe Alejandro Olguín	3 años	Estudiante	Estudiante	Hijo	Si

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA FAMILIAR:: La composición familiar evidenciada en la actualidad es que la señora Mary Luz Jiménez Siabato, se encuentra en la actualidad acompañada por sus hijo frente a que sufre una ruptura de relación con el señor Felipe Holguín aproximadamente 1 año de separación con 2 años y 7 meses de relación afectiva y de convivencia, una convivencia mal sana basada en falta de respeto de parte del señor Felipe Holguín en donde él tenía malas palabras con ella la menospreciaba la menuzaba y la expuso a sufrimiento por infidelidades y falta de compromisos en la relación afectiva en donde Mary Luz decide separarse pero no coloca en conocimiento las acciones de violencia intrafamiliar por las cuales fue expuesta por temor y por qué ella sentía vergüenza a que la familia no la apoyara o las personas la juzgaran por permitir esta clase de actos en su relación afectiva. Por este motivo Mary Luz nunca coloca en conocimiento la violencia intrafamiliar a la cuál fue expuesta. Mary Luz tiene red de apoyo en la actualidad de forma emocional por parte de la señora Lucia Siabato y su hermana Yeny Astrid en la actualidad ella esta convenida sola pero la madre hace asistencia al apartamento para el cuidado de su menor hijo generando una estructura familiar, de mono parentalidad. En donde ella es la persona que está enfrente del menor, tanto económica física y emocionalmente

DINÁMICA RELACIONAL:

La paciente presenta en la actualidad una dinámica relacional basada es que pasa a componer una estructura familiar monoparental encabezada por ella ya que ella en la actualidad es la persona que está a cargo del cuidado personal y emocional de su hijo la racionalidad con el señor Felipe Holguín después de la separación, ha sido una relación hostil frente a que se ha tenido que hacer intervención en crisis ya que ella se desestabilizaría frente a la persecución jurídica que realizan con la apoderada, En donde se presentan alteraciones emocionales generando estado de ansiedad y depresión ella tiene red de apoyo con su madre y familiares pero ella es la que está enfrente de cualquier situación de su hogar . en especial el cuidado direccionamiento y modelamiento de su menor hijo.



SANDRA MORENO CORREA

PSICOLOGA ESPECIALISTA EN FAMILIA Y VÍNCULOS
INTERGENERACIONALES
T.P. 151268



Calle 11 N° 11 -32 Multicentro Iraka Oficina 207
Sogamoso - Boyacá
Celular 3112159124 – 3222359834
Email: sandramoreno1074@gmail.com

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EVIDENCIADA:

La señora Mary Luz Jiménez de 32 años de edad asiste a la consulta psicológica relatando que no se siente bien de forma emocional, relata dentro de la consulta su relación de pareja con el señor Felipe Holguín durante la convivencia no fue sana basada en violencia intrafamiliar y múltiples infidelidades en donde ella toma la decisión de irse del lado de él, pero continua recibiendo violencia ya que la apoderada del señor fue una de las personas con la cuál Felipe le fue infiel y en la actualidad le lleva el proceso de separación hecho que la apoderada también genera acciones de violencia de forma indirecta. Se siente en la actualidad afectada por que ella había estado inmersa en una relación de violencia psicológica y en una ocasión física, pero ella no lo había identificado ya que normalizo, las acciones de violencia y permitió siempre esta situación de violencia y de infidelidad por querer darle una construcción de estabilidad y de familia a su menor hijo Felipe Alejandro

- **Antecedentes Personales** : mujer de 32 años de edad, con un hijo en la actualidad con una constitución de familia monoparental, su desarrollo de construcción individual normal sin enfermedades mentales o de base, su desenvolvimiento escolar sin dificultades, no hay consumo de bebidas ni de fumar, con un estado de salud adecuado hasta después de la separación frente a que la separación le genera inestabilidad emocional por todas las demandas y tramites a la cual la han expuesto su ex pareja fue víctima de violencia intrafamiliar de parte de Felipe Holguín pero acciones que nunca fueron reportados por temor por las acciones de agresión verbal y psicológica de parte de su ex pareja . refiere cansancio físico y emocional por toda la tramitología que sea visto involucrada ya que ella lo que desea es disolver la sociedad de hecho con el señor Felipe Holguín de una forma sana y saludable y que se divida adecuadamente lo que se corresponde dentro de lo legal.
- **Comportamiento durante la cesión** :La señora Mary Luz Jiménez inicialmente durante las sesiones de psicología se encuentra orientada en persona tiempo y espacio, se evidencia alteraciones emocionales frente a qué momentos de relato se identifica tristeza y frustración se evidencia angustia e incertidumbre frente a su futuro con su hijo , refiere sentir dolor emocional por las acciones de violencia generadas por su Compañero Felipe Holguín se evidencia dentro de la sesión que al narrar la situación por la cual fue expuesta, presenta llanto sentimientos de impotencia en especial cuando habla de la forma en el ex compañero se refería de ella como puta hijueputa las conductas celopaticas que presento con ella, y el haberla expuesto a 4 infidelidades dentro de la relación minimizándola y fracturándola como mujer y como persona en la situación de una convivencia no saludable mal sana y sin herramientas adecuadas de



SANDRA MORENO CORREA

PSICOLOGA ESPECIALISTA EN FAMILIA Y VÍNCULOS
INTERGENERACIONALES



T.P. 151268
Calle 11 N° 11 -32 Multicentro Iraka Oficina 207
Sogamoso - Boyacá
Celular 3112159124 – 3222359834
Email: sandramoreno1074@gmail.com

parte de su compañero a resoluciones de conflicto, se tiene que hacer momentos de generación de herramientas emocionales para mitigar los sentimientos generados a lo expuesta en separación y demandas ya que ella siente que la apoderada del señor está ejerciendo una violencia de género y persecución con ella.

- **EXAMEN MENTAL:**

PORTE Y ACTITUD (Aspecto general y conducta): La entrevista se realiza en consultorio. Se observa un aspecto limpio y presentable se identifica decaída, con habilidades motoras adecuadas para su edad. Su semblante es de tristeza, apesumbrada. durante la entrevista en algunas narraciones hay actitudes de llanto y dolor, pero es colaboradora durante toda la entrevista.

CONCIENCIA: Está atenta, responde con coherencia, realiza la descripción de los acontecimientos en ocasiones describe muy bien los hechos generándose sufrimiento, sobre todo cuando son de maltrato psicológico con anulaciones y desdibujaciones hacia ella se siente perseguida por las múltiples documentos colocados ante entidades gubernamentales.

SENSOPERCEPCIÓN: cuando llega a la consulta refiere no sentirse bien por las situaciones que paso expresando con llanto “me siento cansada y agotada de tanto trámite”, la adaptabilidad en la cual se está encajando ya que ha tenido que pasar, a ajustarse a un nuevo sistema familiar familia monoparental, escucha muy bien, poco a poco fue expresando sus sentimientos en la medida en que sentía confianza en el ambiente de escucha y entrevista activa. Su tono de voz se quebranta en ocasiones frente al recuerdo evocatorio de las acciones de violencia familiar por la cual fue expuesta pero no las denunció, al tener violencia psicológica con ella hecho que la hizo tomar la decisión de separarse del señor Felipe Holguín. se logra mantener comunicación, La interpretación está dada de acuerdo con la realidad y el contexto.

ATENCIÓN: Está atenta o a las preguntas, responde acorde con lo que se le pregunta, relata en detalle los hechos sucedidos.



SANDRA MORENO CORREA

PSICOLOGA ESPECIALISTA EN FAMILIA Y VÍNCULOS
INTERGENERACIONALES



T.P. 151268
Calle 11 N° 11 -32 Multicentro Iraka Oficina 207
Sogamoso - Boyacá
Celular 3112159124 – 3222359834
Email: sandramoreno1074@gmail.com

LENGUAJE: su expresión verbal es coherente, maneja un buen discurso en sus expresiones, comienza las ideas y las termina.

ORIENTACIÓN: se encuentra orientada en persona tiempo y espacio

INTELIGENCIA: tiene estudio académico Tecnológico, es una mujer inteligente siempre habla de tener visión de ayuda frente a lo que tenía en su construcción de individualidad, esta visionada frente a su trabajo para poder lograr capital y un estado de estabilidad para ella y su hijo. se identifica decaída y presenta actualmente cierta incertidumbre el hecho de la responsabilidad por un techo y las cosas de su entorno se siente triste y frustrada porque trabajo al lado de Felipe Holguín pero él no reconoce lo que a ella le corresponde por ley frente a que hay una casa en el municipio Monguít que el señor Felipe Holguín le niega que ella le ayudo con esa casa y genera una acción de simulación con los bienes ejerciendo una violencia económica con la señora Mary Luz, al igual se identifica pero ella muestra factor protector y de residencia por dar estabilidad a sus dos menores hijos .

AFECTO: Su estado de ánimo es de tristeza ansiosa y presenta depresión leve Expresa amar a su hijo y desea el bien y la estabilidad para su menor hijo, pero siente tristeza ya que ella percibe que fue expuesta a actos de violencia intrafamiliar por parte de Felipe Holguín, hecho que le frustra por no haberlo denunciado, siente cansancio emocional y se siente intimidada por la apoderada de Felipe Holguín Hay vinculo de afecto con su familia han dado sentimiento de apoyo de ayuda.

PROSPECCIÓN: Expresa la necesidad de tener ayuda psicológica frente a la situación que está pasando, desea salir adelante y sentirse mejor frente a la adversidad y los actos de violencia que genero de parte de su ex compañero y su apoderada Mary luz se apega a sus principios y desea hacer todos los trámites legales correspondientes para recibir sus bienes que le corresponden y que se le pueda hacer una separación saludable y adecuada para darle un adecuado modelamiento a su hijo

CONDUCTA Y ACTIVIDAD MOTORA:

Muestra una actitud tranquila, Se pone triste en ciertas ocasiones del relato, habla adecuadamente y es muy concreta en el reconocimiento de los factores de riesgo



SANDRA MORENO CORREA

PSICOLOGA ESPECIALISTA EN FAMILIA Y VÍNCULOS
INTERGENERACIONALES



T.P. 151268
Calle 11 N° 11 -32 Multicentro Iraka Oficina 207
Sogamoso - Boyacá
Celular 3112159124 – 3222359834
Email: sandramoreno1074@gmail.com

por la cual paso, pero lo hace con acción de dolor y en ocasiones de angustia no se exalta dentro de la entrevista Se le dificulta hablar por momentos pues tiene que hacer recesos para contener el llanto pero expresa su acción física frente al dolor .

JUICIO YRACIOCINIO: Juicio dela realidad apropiado

MEMORIA: Relata hechos del pasado y del presente inmediato. Ubica a las personas en los tiempos con sus nombres, los lugares. Expresa lo que paso y en todas las actividades que se encuentra vinculada, Responde de acuerdo con la información solicitada. Presenta recuerdos evocatorios adecuadamente, pero se identifica que se presentaron acciones de violencia intrafamiliar que, ella no identifico a tiempo y no lo denuncio ya que fue expuesta a control conductas celopaticas, palabras hirientes y descalificarte actos de infidelidad hacia ella.

PENSAMIENTO: Manifiesta pensamientos de frustración por la situación vivida, Está ubicada en la realidad, reconoce lo que es tener una familia, lo importante que es el modelamiento hacia el hijo Dentro de sus proyectos está centrada en el trabajo en lograr conseguir las cosas para darle una buena estabilidad de vida a su menor hijo respeto en su pensamiento es lógico, tiene un buen curso en la expresión y comunicación delas ideas y su contenido es de acuerdo a la realidad del entorno.

INTROYECCIÓN: Se considera una mujer buena trabajadora y divertida no tiene ninguna adicción, no consume alcohol, muy responsable con su hijo visionaria frente a su vida futura, como compañera se considera inteligente y líder. desea salir adelante de esta situación de dolor por la cual está pasando y es consciente que requiere ayuda psicológica para adquirir técnicas de afrontamiento por la situación expuesta, ya que ella se separó y sufrió violencia que nunca fue tratada ni atendida y en la actualidad está pasando por un proceso de duelo de separación y de nueva adaptación a su sistema familiar.



SANDRA MORENO CORREA
PSICOLOGA ESPECIALISTA EN FAMILIA Y VÍNCULOS
INTERGENERACIONALES



T.P. 151268
Calle 11 N° 11 -32 Multicentro Iraka Oficina 207
Sogamoso - Boyacá
Celular 3112159124 – 3222359834
Email: sandramoreno1074@gmail.com

ANÁLISIS DE IMPRESION DIAGNOSTICA DEL ÁREA PSICOLÓGICA

T74.3 Abuso Psicológico

Se evidencia violencia psicológica, ya que la señora Mary Luz Jiménez , fue expuesta a actos de violencia verbal y psicológica cuando se presentaban incidentes durante el periodo de convivencia , su pareja la descalificaba dentro de su pensar y de su actuar, utilizaba palabras soeces como puta hijueputa, generando un rango de poder y rol de autoridad hacia ella, cuando se presentaban incidentes para generar sentimiento de culpa, pero hechos que nunca fueron denunciados y atendidos. al igual se identifica una violencia Psicológica de parte de la apoderada del señor Felipe Holguín ya que dentro de la dinámica de separación se dan acciones de violencia denotándose poder emitiendo documentos para que Mary luz se sienta presionada por los tramites jurídicos y se sienta coaccionada e intimidada. *Dentro del marco teórico se encuentra El modelo propuesto por Farmer y Tiefenthaler (1997) supone que el cónyuge abusador ejerce violencia por medio de factores psicológicos, como la autoestima y la percepción de control, a través de los cuales aumenta su utilidad. También usa dicha violencia para aumentar su consumo relativo de bienes familiares. Mientras la violencia tiene un efecto positivo en la función de utilidad del abusador, la violencia influye negativamente en la utilidad del miembro de la pareja que es abusado.*

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que la señora Mary Luz Jiménez continúe dentro de terapias psicológica para que adquiera herramientas de afrontamiento y se pueda realizar una prevención en presentarse una depresión o se pueda presentar ansiedad, frente a que se identifica depresión leve teniendo en cuenta que ella está en una acción de adaptabilidad a su nueva dinámica familiar y se está pasando proceso de duelo por separación.

Se recomienda que se fijen todo lo de ley para su menor hijo Felipe Alejandro Holguín Jiménez para que le de acción de estabilidad a la consultante, y no se dé una vulneración de derechos al menor hijo de la pareja.


Dra. Sandra Moreno Correa
PSICOLOGO
T.P. 151268

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

UNIÓN MARITAL DE HECHO
2022-00240-00
TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206
Telefax 098 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Leído / No leído Clasificar Marca

RE: CONTESTACIÓN DE DEMANDA UMH No 22 055 -1

 javier camilo guzman ramirez <javiercamilo1566@hotmail.com>
Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso Mar 21/03/2023 5:00 PM

 CONTESTACIÓN DE DEMAN... 

remito el documento

De: javier camilo guzman ramirez
Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 4:54 p. m.
Para: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA UMH No 22 055 -1

Respetados Señores, un atento saludo,

Amablemente remito Contestación de demanda UMH No.:022 055-1.

Gentilmente,

JAVIER CAMILO GUZMÁN
Abogado

 Responder  Reenviar

Doctora:

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

E. S. D.

REF.: DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Radicado.: UMH No.: 22-055

DEMANDANTE: Gabriela Flórez

DEMANDADO: Herederos de ALIRIO PÉREZ GUTÉRREZ (q.e.p.d)

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DEL RADICADO UMH No.: 22-055

JAVIER CAMILO GUZMÁN RAMÍREZ, Abogado identificado con Cédula de Ciudadanía No.: 9.530.361 y Tarjeta Profesional No.: 333342 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico javiercamilo1566@hotmail.com, en ejercicio del Poder Conferido por la Señora **MARÍA ELENA BONILLA SÁNCHEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.: 46.369.218 con correo electrónico maribonilla@hotmail.com en calidad de Representante del menor **JULIÁN ALEJANDRO PÉREZ BONILLA** identificado con Tarjeta de Identidad No.:1.050.608.351, con suma gentileza presento Contestación de la Demanda referida, conforme a los términos de ley de acuerdo con lo esbozado a continuación:

PRETENSIONES:

Respetuosamente me opongo a todas y cada una de las pretensiones, según lo detallado así:

PRIMERO: ME OPONGO, en la medida que nunca existió una unión marital de hecho entre la Señora **GABRIELA FLÓREZ** y el Señor **ALIRIO PÉREZ GUTÉRREZ** (q.e.p.d), al no concurrir las características jurídicas de tal figura y no confirmar una comunidad de vida, una conformación de familia, una convivencia o vida común.

SEGUNDA: ME OPONGO, al no vislumbrar las características jurídicas de la Sociedad Patrimonial, señalando que no existe patrimonio de trabajo, ayuda mutua y socorro mutuo por Partes iguales de los Señores **GABRIELA FLÓREZ** y **ALIRIO PÉREZ GUTÉRREZ** (q.e.p.d), conforme al Artículo 3 de la Ley 54 de 1990

TERCERA: ME OPONGO, en la medida que no se conformo en ningún momento la figura Jurídica de la Sociedad Patrimonial

CUARTO: ME OPONGO, teniendo en cuenta que no existen los fundamentos jurídicos para determinar tal vínculo entre los Señores **GABRIELA FLÓREZ** y **ALIRIO PÉREZ GUTÉRREZ** (q.e.p.d).

QUINTA: ME OPONGO, al ser negadas según consideración de la Honorable Juez todas la pretensiones de la Parte Actora, la condena en costas debe ser asumida por el Demandante, y desde ya solicito Señora Juez comedidamente condenar en los términos que establece el Artículo 362, 365 y 366 del CGP.

HECHOS:

PRIMERO: NO ES CIERTO, mi prohijada la Señora **MARIA ELENA BONILLA SÁNCHEZ** como representante de su menor hijo **JULIAN ALEJANDRO PÉREZ**, desconocía la existencia de la relación entre los Señores **GABRIELA FLÓREZ** y **ALIRIO PÉREZ GUTÉRREZ** (q.e.p.d), en la medida que después del accidente sufrido por mi Prohijada el Causante continuo brindando su cariño y estando muy pendiente de su estado de salud.

Imperante mencionar que mi Prohijada en el año 2018 tuvo conocimiento del vínculo amoroso entre los Señores **GABRIELA FLÓREZ** y **ALIRIO PÉREZ GUTÉRREZ** (q.e.p.d), sin embargo es **RELEVANTE ENFATIZAR QUE NO ES CIERTO QUE HAYA EXISTIDO UNA CONVIVENCIA ENTRE ELLOS**, en ninguno de los dos lugares referidos por la Demandante.

En la dirección calle 6 N 6ª – 03 barrio Sugamuxi el siempre vivió solo siendo relevante manifestar que después de la separación del Causante con la Señora Isabell Caballero, el no convivió con nadie más.

Ahora bien, en la dirección Carrera 13 2ª-38 Sur Bloque 4 Apto 102 Barrio Universitario, él nunca vivió en éste lugar.

SEGUNDO: NO ES CIERTO, el trato referido por la Demandante entre ésta y el Señor Pérez nunca fue aquel propio de los conyugues, al no estar reconocidos como tales ante la comunidad, no existía compañía, ni fidelidad no poseían una comunidad de vida e intereses razón por la cual no existió relación característica de un matrimonio

TERCERO: NO ES CIERTO, los Señores **GABRIELA FLÓREZ** y **ALIRIO PÉREZ GUTÉRREZ** (q.e.p.d), no se dieron un trato como marido y mujer teniendo en consideración que el Causante tenía otro vínculo amoroso con otra Señora **NAYIBE ALBARRACÍN**, ella conoció también a su hijo y como padre el Causante llevaba a su hijo a visitarla.

Es notable indicar que el Señor **ALIRIO PÉREZ**, estuvo en vacaciones con la Señora **NAYIBE ALBARRACÍN**, para el año de su fallecimiento, situación que entrevé la situación al no existir vínculo conyugal con ninguna mujer.

CUARTO: NO ES CIERTO, ellos 6 años tampoco se dio una unión marital de hecho solo por escrito

QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO, de acuerdo con lo señalado así

NO ES CIERTO, teniendo en consideración que no existió una Unión Marital de Hecho entre **GABRIELA FLÓREZ** y **ALIRIO PÉREZ GUTÉRREZ** (q.e.p.d).

ES CIERTO, como consta en el Registro de defunción.

SEXTO: ES CIERTO

EXCEPCIÓN DE MERITO

I. EXCEPCIÓN DE INESISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Los requisitos establecidos por la Normatividad de Colombiana para la existencia de la Unión Marital de Hecho y conforme a lo estipulado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en la SC 3452,21 ag. 2018, rad n° 2014-00246-01, se consagra algunos requisitos para la conformación de la figura jurídica aludida, como lo son:

- i) Una comunidad de vida, definido como la decisión de unirse con la finalidad de alcanzar objetivos comunes y desarrollar un proyecto de vida juntos, siendo imperante mencionar que la aquí Demandante y el Señor **ALIRIO PÉREZ GUTÉRREZ** (q.e.p.d), nunca convivieron ni conformaron una comunidad de vida, evidencia de tal afirmación es que no existía un plan de vida en unión, razón por la cual la alegada Unión no posee ningún bien material, porque, lo cierto es que no tenían un proyecto de vida o de pareja.

Así mismo además de no poseer un proyecto de vida en común, es de señalar que no existió en ningún momento de vinculo amoroso de convivencia entre los Señores **GABRIELA FLÓREZ** y **ALIRIO PÉREZ GUTÉRREZ** (q.e.p.d), además de eso no compartían techo, ni mesa implicando una vinculación esporádica que no correspondía a una vida juntos ni con un hogar en común.

- ii) la singularidad:

Además de no existir una convivencia entre los los Señores **GABRIELA FLÓREZ** y **ALIRIO PÉREZ GUTÉRREZ** (q.e.p.d),es de acasar que la Señora Gabriela no era el único vinculo amoroso del Señor Alirio, en la medida que en vida también tenia una relación con la Señora **NAYIBE ALBARRACÍN**

iii) la permanencia en el tiempo:

los Señores **GABRIELA FLÓREZ** y **ALIRIO PÉREZ GUTIÉRREZ** (q.e.p.d), tenían encuentros esporádicos que en ningún momento fueron generadores de una comunidad de vida entre compañeros, dicho vínculo amoroso carecía de estabilidad

Corolario a lo antecedido la Unión señalada por la Señora Gabriela Flórez no posee las características del Artículo 3º de la Ley 54 de 1990 misma que define la sociedad patrimonial en los siguientes términos:

“[e]l patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuos pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes”. Además la sociedad patrimonial irradia sus efectos solamente en el plano económico y deriva, en primer lugar, de la existencia de una unión marital de hecho y, en segundo término, de como consecuencia del trabajo, ayuda y socorro mutuos de los compañeros permanentes, se haya consolidado un ‘patrimonio o capital’ común”.

Patrimonio que como dice la Demandante no se consolido.

Por lo tanto, la sociedad patrimonial depende de que exista unión marital de hecho, pero requiere que se haya conformado un capital común. Es por esa razón que se trata de una consecuencia contingente de la UMH. **Sentencia C-324/21**

PRUEBAS

Para fundamentar la contestación de ésta Demanda solicito respetuosamente Señora Juez se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

A. TESTIMONIALES

John Alexander Gavidia Olivos
C.C 74186184
Kevinsago@hotmail.com
Calle 16 #26_61 interior
310-563-7338

Cristian Felipe Cárdenas Bonilla
C.c 1007420276
Pipecabo20@gmail.com
Dir trans 1#2sur.16
Tel 3104933121

B. DOCUMENTALES

- Registro Civil de Nacimiento del menor **JULIÁN ALEJANDRO PÉREZ BONILLA**
- Tarjeta de Identidad del menor **JULIÁN ALEJANDRO PÉREZ BONILLA**
- Cédula Ciudadanía **MARÍA ELENA BONILLA SÁNCHEZ**

Estas personas depondrán sobre todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda y de la contestación de la misma, especialmente sobre la NO singularidad ni permanencia de la unión marital de hecho que se pide sea declarada.

ANEXOS:

Poder debidamente otorgado al suscrito para actuar en el presente proceso, - - Constancia de envío de este escrito de contestación a la Parte Demandante.

NOTIFICACIONES:

La Demandada **MARÍA ELENA BONILLA SÁNCHEZ**, en calidad de Representante del menor **JULIÁN ALEJANDRO PÉREZ BONILLA**, con correo electrónico maribonilla@hotmail.com

El suscrito **JAVIER CAMILO GUZMÁN RAMÍREZ**, identificado con correo electrónico javiercamilo1566@hotmail.com, celular 3132527505 y dirección carrera 4#5-91 Sogamoso

Con toda cortesía,

JAVIER CAMILO GUZMÁN RAMÍREZ
C.C No.: 9530361
T.P. No.: 333342 del C.S. de la J.

PODER

MARIA BONILLA <maribonilla72@hotmail.com>

Mar 21/03/2023 3:19 PM

Para: javier camilo guzman ramirez <javiercamilo1566@hotmail.com>

Doctora:

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

E. S. D.

REF.: DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Radicado.: UMH No.: 22-055

DEMANDANTE: Gabriela Flórez

DEMANDADO: Herederos de ALIRIO PÉREZ GUTÍERREZ (q.e.p.d)

ASUNTO: Poder Especial

MARÍA ELENA BONILLA SÁNCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No.: 46.369.218 con correo electrónico maribonilla72@hotmail.com en calidad de Representante del menor **JULIÁN ALEJANDRO PÉREZ BONILLA** identificado con Tarjeta de Identidad No.:1.050.608.351, con suma gentileza, confiero Poder Especial a el Abogado **JAVIER CAMILO GUZMÁN RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Sogamoso, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.: 9.530.361 de Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional No.:333342 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico javiercamilo1566@hotmail.com , para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en éste Honorable Juzgado.

El Apoderado en virtud lo estipulado en el Artículo 77 de Código General del Proceso, queda facultado para recibir, desistir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir el presente mandato, demandar notificar, presentar recursos, tachar documentos y todas aquellas facultades que se entiendan inherentes a nuestro proceso.

Otorga,

MARÍA ELENA BONILLA SÁNCHEZ,
C.C No.: 46.369.218
maribonilla72@hotmail.com



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Notaría 2ª
Circulo de Tunja

NUIP 1050608351

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41326972

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consultado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	d6N
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía							
COLOMBIA BOYACA TUNJA							

Datos del inscrito

Primer Apellido PEREZ				Segundo Apellido BONILLA			
Nombre(s) JULIAN ALEJANDRO							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo		Factor RH	
Año	2008	Mes	004	Día	01	masculino	O POSITI
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)							
COLOMBIA BOYACA TUNJA							

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICOP	Número certificado de nacido vivo 50247195-
----------------------------	---

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos BONILLA SANCHEZ MARIA ELENA		Nacionalidad
Documento de identificación (Clase y número) C.C.NO 46.369.218 sogamso		

Datos del padre

Apellidos y nombres completos PEREZ GUTIERREZ ALIRIO		Nacionalidad
Documento de identificación (Clase y número) C.C.NO 74.185.166 sogamso		

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos PEREZ GUTIERREZ ALIRIO		Firma
Documento de identificación (Clase y número) C.C.NO 74.185.166 sogamso		<i>Alirio Perez Gutierrez</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Fecha de inscripción

Año	2008	Mes	004	Día	18	Nombre y firma del funcionario que autoriza LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ.
						Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTA FOTOCOPIA ES MEJ. COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

Notaría 2ª
09 DIC 2021
Carlos Elias Rojas Lozano
Notario Segundo



— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.050.608.351**

PEREZ BONILLA

APELLIDOS

JULIAN ALEJANDRO

NOMBRES



Julian Alejandro Perez B.

FIRMA



INDICE DERECHO

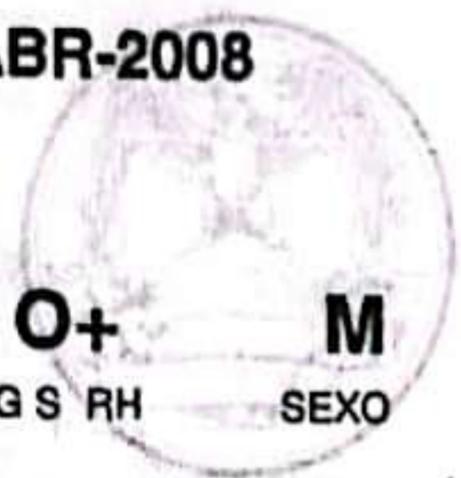
FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-2008**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
01-ABR-2026

FECHA DE VENCIMIENTO
07-OCT-2015 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0727700-00758838-M-1050608351-20151029

0047265308A 1

7323614494

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 46.369.218

BONILLA SANCHEZ

APELLIDOS

MARIA ELENA

NOMBRES

Maria Elena Bonilla Sanchez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1972

SOGAMOSO

(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

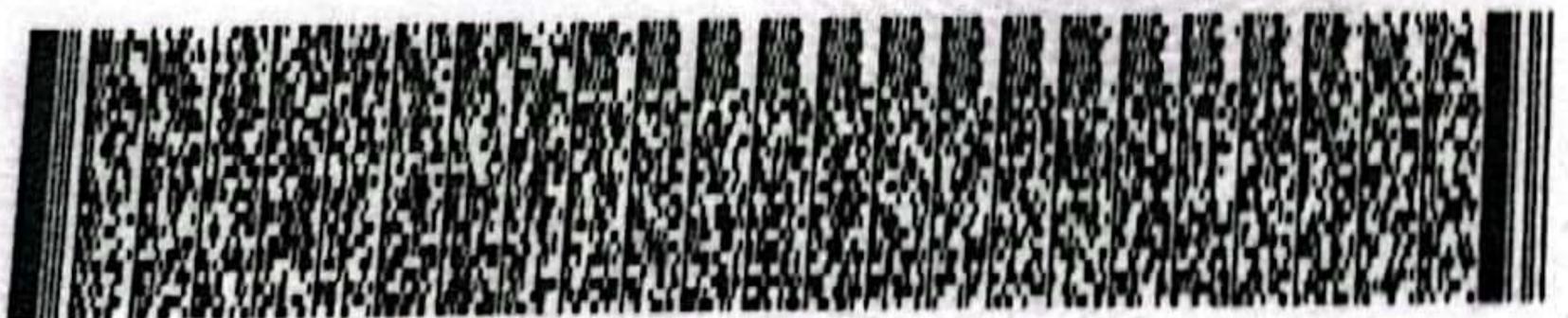
A+
G.S. RH

F
SEXO

22-JUL-1991 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0727700-00135637 F-0046369218-20081210

0007858605A 2

7320014252

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

SUCESIÓN

2022-00258-00

TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

RADICADO No. 2022-00258-00 CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

carlos mauricio rodriguez bernal <mauricio.rbernal@hotmail.com>

Vie 31/03/2023 4:23 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso
<j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

20230331152018847.pdf;

Señora
Juez Tercero Promiscuo de Familia
Sogamoso
E.S.D.

Atentamente concurre ante su Señoría, a fin de allegar
archivo PDF por el cual y dentro del término de Ley,
doy contestación al escrito de demanda del asunto de la
referencia 2022-00258 y propongo excepción de mérito.

Pido gentilmente, se ACUSE RECIBIDO a mi email mauricio.rbernal@hotmail.com

Señora Juez;



De: CAD Impresión Digital <nachocolores@gmail.com>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 4:04 p. m.

Para: mauricio.rbernal@hotmail.com <mauricio.rbernal@hotmail.com>

Asunto: escaner

--

CAD Impresión Digital

fax: (098)7750622

Sogamoso Carrera 12 No 15-13

Plaza 6 de Septiembre

CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ BERNAL
Abogado Especializado
Derecho Procesal General – Administrativo – Penal y Criminología

conyugal, surgida por el hecho del matrimonio, adecuando en tal sentido, los hechos y las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: No me consta; que se pruebe

TERCERO: (aparece con numeral 2 repetido): ES CIERTO: sin embargo, al momento en que se admitió la demanda, CIELO YULIETH DIAZ PONGUTÁ es mayor de edad y no puede ser representada legalmente por su progenitor, salvo que exista poder especial que así lo determine por parte de la reconocida sucesoral.

CUARTO: (identificado con No. 3) NO ME PRONUNCIO ya que, de la mala redacción del hecho, no se sabe a que se refiere el señor apoderado.

QUINTO: (identificado con No. 4) NO ME CONSTA, que se pruebe

SEXTO: (No. 5) NO ES CIERTO: no le corresponden a los apoderados del señor abogado el ciento por ciento (100%) de los bienes que conformen el total del activo de la herencia, ya que de los mismos se desprende el derecho sucesoral que les asiste a mi prohijados CAMPO ELIAS Y GILMA PONGUTÁ LÓPEZ.

SÉPTIMO: (No. 6) NO ME CONSTA; que se pruebe

OCTAVO: (No. 7) NO ES UN HECHO

NOVENO: (No. 8) NO ES UN HECHO

DÉCIMO: (No. 9) NO ES UN HECHO

ONCE: (No. 10) NO ES UN HECHO

EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE INVENTARIOS

No me consta la relación y presentación de inventarios que refiere el apoderado demandante, por lo que de los mismos haré entrega formal con sus respectivos avalúos, en la fecha que señale la señora Juez.

De los dineros enunciados en las partidas SÉPTIMA y DECIMO PRIMERA, me permito con todo comedimiento manifestar a la señora Juez, lo siguiente.

PARTIDA SEPTIMA: Efectivamente a la fecha del fallecimiento del señor EFRAÍN PONGUTÁ LÓPEZ el día 15 de agosto del año 2021, en la cuenta de ahorros No. 35897839987 del banco de Colombia oficina Sogamoso, siendo titular el señor Pongutá López, existía un saldo de (\$30.453.843.71). Este dinero se ha empleado por parte de la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ, en el pago de todas y cada una de las obligaciones tributarias que demandan los bienes que estaban en cabeza del difunto y de la señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ y de los arreglos locativos que hubo necesidad hacerles por su deterioro. De los mismos se anexa recibos de pago. Igualmente, previo al deceso del señor EFRAÍN PONGUTA LOPEZ, hubo necesidad de adquirir una silla tipo grúa, que compró la señora GILMA PONGUTA LOPEZ con su dinero de ella que le prestó al señor EFRAÍN por solicitud de éste, la silla costó (\$5.090.000.00). En total se ha gastado la suma de (\$24.784.789.00) quedando pendiente el pago de los impuestos correspondientes al año 2023.

CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ BERNAL

Abogado Especializado

Derecho Procesal General – Administrativo – Penal y Criminología

PARTIDA DECIMO PRIMERA: se reclama por parte de los aquí demandantes, la suma de (\$20.000.000.00) por concepto de cánones de arrendamiento que mi poderdante CAMPO ELIAS PONGUTA LOPEZ supuestamente ha recibido de los seis (6) apartamentos que están ubicados en el inmueble de la carrera 11 No. 2-43, pero al respecto no existe o por lo menos no se evidencia en los anexos de prueba documentales a la presente demanda mortuoria, contrato de arrendamiento alguno suscrito por el señor CAMPO ELIAS en calidad de arrendador, con los que se pruebe que efectivamente, él era la persona que recibía los supuestos dineros que correspondían a cánones de arrendamiento. Por lo que no es cierta la referida partida.

La señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE PONGUTA en calidad de cónyuge superviviente, tiene el derecho a que se le reconozca el cincuenta por ciento (50%) a título de gananciales de todos y cada uno de los bienes inmuebles sujetos a registro, que existan y que hubieran sido adquiridos dentro de la sociedad conyugal, la cual se encuentra vigente a la fecha de la radicación de la presente contestación de demanda. Igualmente, tiene derecho al cincuenta por ciento (50%) de los bienes muebles, enseres y dineros que existan en la presente sucesión, a título de gananciales.

Cabe señalar a la señora Juez que, la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE PONGUTA fue sacada violentamente por parte de los aquí demandantes de su casa de habitación ubicada en la carrera 11 No. 2 – 43 de Sogamoso, debiendo refugiarse de manera permanente en la residencia de su hija GILMA PONGUTA LOPEZ bajo su cuidado y del cuidado de su hijo CAMPO ELIAS PONGUTA LOPEZ. Habiendo sido desconocida como propietaria del inmueble por parte de los aquí demandantes.

La señora GILMA PONGUTA LOPEZ y el señor CAMPO ELIAS PONGUTA LOPEZ aceptarán la herencia con beneficio de inventario.

PRUEBAS

Documentales

Recibos de impuesto predial unificado facturas de cobro;

202321910
202321912
202321913
202321915
202321906
202321916
202321908

Del saldo de ese mismo dinero (\$30.453.843.71), se debe pagar impuestos de predial unificado correspondiente al año 2023

Facturas y recibos arreglo casa carrea 11 y casa carrera 1 en Sogamoso

7/10/2021
27/04/2021
4/10/2021
01/10/2021
02/10/2021
01/10/2021
07/10/2021

**Carrera 12 No. 14 – 105 oficina 310 edificio Limanars Sogamoso – Boyacá
Celular: 321-2708322 email: mauricio.rbernal@hotmail.com**

CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ BERNAL
Abogado Especializado
Derecho Procesal General – Administrativo – Penal y Criminología

05/10/2021
28/09/2021
29/09/2021
28 sept. 2021
30/09/2021
6 folios hoja cuadriculada sept 28/2021 en adelante
Factura 0081
Factura 0080
Factura 0079
Cotización 2403
Factura 0000002617
12/12/2021

Pago servicio de empleada y cuidado personal a la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE PONGUTA desde el mes de agosto de 2021 hasta la fecha \$9.600.000

Pago servicios públicos domiciliarios de los diferentes inmuebles (agua, luz y gas) posterior a la muerte del señor EFRAÍN y hasta la fecha (\$8.000.000.00) aproximadamente

Pago silla tipo grúa para uso del señor EFRAIN PONGUTA LOPEZ, que compró la señora GILMA PONGUTA LOPEZ con su dinero y que le prestó a su padre don EFRAÍN (\$5.090.000.00)

Testimoniales

Las documentales aportadas, serán incorporadas con los testimonios de mis prohijados GILMA y CAMPO ELIAS PONGUTA LOPEZ. Quienes detallarán todo lo relacionado con los gastos, pagos y refacciones físicas y locativas de los inmuebles.

Igualmente, el testimonio de la señora LIZBETH YOSELIN CARREYÓ GARCÍA identificada con C.C. No. 11.638.217 de Venezuela, para que deponga sobre los pagos efectuados por el cuidado de la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE PONGUTA. Persona que puede ser notificada a través del suscrito profesional en derecho, o por medio de su abonado móvil 3214120364

Con todo respeto a la señora Juez, me permito proponer la **EXCEPCIÓN DE MÉRITO** denominada INEXISTENCIA DEL MATRIMONIO ENTRE EFRAIN PONGUTA LOPEZ y MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE PONGUTA POR CARENCIA PROBATORIA.

La simple afirmación por parte del abogado apoderado de los demandantes al manifestar en el escrito de demanda que, el de cuyus y la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ habían contraído nupcias, señalando una fecha y una capilla, y tal y como lo manifestó el despacho en el auto que inadmitió la demanda, no es suficiente para probar la existencia de la unión marital. Para ello es menester conforme a los cánones civiles, la exigencia por parte del despacho de la partida de matrimonio expedida por la parroquia en la que se surtió la ceremonia y aunado a ello el registro civil de matrimonio expedido por notaría pública.

Para el caso en cita, no se aprecia tales documentos, lo que de facto debió haberse requerido por parte del despacho en el auto que inadmitió la demanda y que debió subsanarse por parte del apoderado demandante en el momento procesal correspondiente, cosa tal que no se hizo.

CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ BERNAL
Abogado Especializado
Derecho Procesal General – Administrativo – Penal y Criminología

Por ello y sin entrar en análisis más profundo, en el presente asunto existe una irregularidad procedimental y que a pesar a ella se continuó con el trámite del proceso, lo que pudiere generar una posible nulidad posterior.

Así las cosas, probatoriamente no se puede dar por sentado la existencia del matrimonio enunciado por el apoderado demandante en el numeral primero del acápite de los hechos.

ANEXOS

Poder debidamente conferido a mi favor para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora María del Carmen López de Pongutá, de la señora Gilma Pongutá López y del señor Campo Elías Pongutá López.

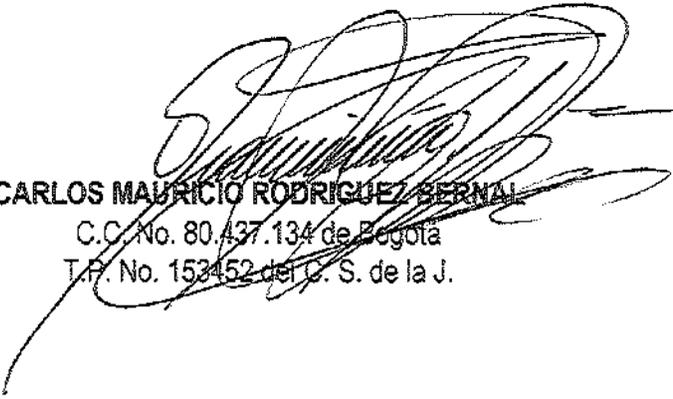
Las documentales señaladas en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Con todo comedimiento recibiré notificaciones en mi domicilio profesional ubicado en la CARRERA 12 No. 14 – 105 oficina 310 edificio LIMANARS en la ciudad de Sogamoso; en mi abonado móvil 321-2708322 o en mi correo electrónico mauricio.rbernal@hotmail.com

Mis poderdantes podrán ser notificados por ante el suscrito togado a mi email mauricio.rbernal@hotmail.com

Señora Juez,


CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ BERNAL
C.C. No. 80.437.134 de Bogotá
T.P. No. 153452 del C. S. de la J.



Municipio de Sogamoso
Nº: 891.855.1301
Tel: 7068668

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 23/03/2022
Nº Factura: 202321910

Código Catastral		Nit. / C.C.	Nº recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida					
01-02-0384-0119-000		1151775	202163083	0	599	193					
Propietario			Años a Pagar	Dirección	K 1 8 71						
EFRAIN PONGUTA LOPEZ			2022 A 2022	Avalúo	126,628,000						
Código Postal	Mat. Inmobiliaria		Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado					
	095-94936		31/03/2022	2,021	30/03/2021	748,705.00					
AÑO	%INTAR	AVALÚO	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	S.PRED.	Sob. Bombón	Alumbrado	Saldo/Dev	Otros	TOTAL
2022	7.0000	126,628,000	686,396	0	-132,959	0	17,728	0	0	0	771,165
TOTALES			686,396	0	-132,959	0	17,728	0	0	0	771,165

Pague Hasta 31/03/2022
Descuento 15%
\$ 771,165

SON: SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MC.

LIQUIDADOR: AGLAYAPRE

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO

Predio	010203840119000	Nombre propietario	EFRAIN PONGUTA LOPEZ	Número Factura	202321910
Dirección Predio		Años a pagar			
K 1 8 71		2022 A 2022			
MUNICIPIO DE SOGAMOSO		NIT 891855130-1		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
			Pague Hasta 31/03/2022		
			Descuento 15%		
			\$ 771,165		
			Pague Hasta 31/03/2022		
			Dsc 15%+Ap. Vol 10%		
			\$ 859,805		
			Pague Hasta 31/03/2022		
			Dsc 15%+Ap. Vol 5%		
			\$ 815,485		

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

LIQUIDADOR: AGLAYAPRE

EMPRESA

23/03/2022

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

FINANCIERA COMULTRASAN

Oficina 00058

CONVENIO DE RECALDO

Fecha 2022/03/31 Hora 9:22:02

Cajero 006805 Tfn. Hrc 048

IMPUESTO PREDIAL MUNICIPI

Referencia: 010203840119000202

Efectivo: \$ 771,165,00

Efectivo: 771,165,00

Valor Total 771,165,00

Costo 0,00

POR FAVOR VALIDE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN ESTE COMPROBANTE SEA CORRECTA, porque una vez retirado de la ventanilla de caja, la operación queda en firme; siendo este el documento soporte de la operación realizada.

Nuestra Pasión es Mejorar su Vida!

INSCRITA EN

VIGILADA SUPERVISADA

INSCRITA EN

VIGILADA SUPERVISADA

TOP



Municipio de Sogamoso
NIT: 8918551301
Tel: 706868

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 23/03/2022
N° Factura: 202321912

Código Catastral		Nit. / C.C.	N° recibo ant.	Área Hectáreas	Área M2.	Construida					
01-02-0384-0124-000		1151775	202163090	0	1464	0					
Propietario			Años a Pagar	Dirección	C 8 1 35						
EFRAIN PONGUTA LOPEZ			2022 A 2022	Avalúo	74,551,000						
Codigo Postal		Pague antes de		Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado					
Mat. Inmobiliaria		095-77867		31/03/2022	2,021	30/03/2021					
						566,735.00					
ANO	%M.TAR	AVALLUO	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	S.PRED	Sub. Bombard	Alumbrado	Saldo/Dev	Otros	TOTAL
2022	9.0000	74,551,000	670,959	0	-100,644	0	13,419	0	0	0	583,734
TOTALES			670,959	0	-100,644	0	13,419	0	0	0	583,734

Pague Hasta 31/03/2022
Descuento 15%
\$ 583,734

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MC.

LIQUIDADOR: AGLAYAPRE

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO

Predio	010203840124000	Nombre propietario	EFRAIN PONGUTA LOPEZ	Número Factura	202321912
Dirección Predio	C 8 1 35	Años a pagar	2022 A 2022	SELLO PASADO CAJA 1 SOGAMOSO	
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	NIT 891855130-1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		31 MAR 2022	
Pague Hasta 31/03/2022			Descuento 15%		
Pague Hasta 31/03/2022			Dscnt 15%+Ap. Vol 10%		
Pague Hasta 31/03/2022			Dscnt 15%+Ap. Vol 5%		
SOGAMOSO, TAREA DE TODOS SOGAMOSO, TAREA DE TODOS			SELLO BANCO		
SOGAMOSO, TAREA DE TODOS SOGAMOSO, TAREA DE TODOS			SELLO BANCO		

LIQUIDADOR: AGLAYAPRE

EMPRESA

23/03/2022

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

FINANCIERA COMULTRASAN
Oficina 00058
CONVENIO DE RECAUDO
Fecha 2022/03/31 Hora 9:22:30
Cajero C06809 Trn Nro 049

IMPUESTO PREDIAL MUNICIPI
Referencia: 010203840124000202
Efectivo \$ 583,734.00
Efectivo 583,734.00
Valor Total 583,734.00
Costo 0.00

INSCRITA BOGOTÁ
VIGILADA SUPERINTENDENCIA
INSCRITA BOGOTÁ
VIGILADA SUPERINTENDENCIA

POR FAVOR VALIDE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN ESTE COMPROBANTE SEA CORRECTA, porque una vez retirado de la ventanilla de caja, la operación queda en firma, siendo este el documento soporte de la operación realizada.
Nuestra Pasión es Mejorar su Vida!



Municipio de Sogamoso
Nit: 891.855.1301
Tel: 7086668

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión:

23/03/2022

N° Factura:

202321913

Código Catastral		Nit. / C.C.	N° recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida					
01-02-0384-0206-000		1151775	202163092	0	288	105					
Propietario			Años a Pagar	Dirección	C 8 8 153 L 1						
EFRAIN PONGUTA LOPEZ			2022 A 2022	Avalúo	29,597,000						
Código Postal	Mat. Inmobiliaria		Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado					
	095-141735		31/03/2022	2,021	30/03/2021	149,996.00					
AÑO	%M.TAR	AVALÚO	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	S.PRED.	Sol. Bomball	Alumbrado	Saldos/Dev	Otros	TOTAL
2022	6.0000	29,597,000	177,582	0	-26,637	0	3,552	0	0	0	154,497
TOTALES			177,582	0	-26,637	0	3,552	0	0	0	154,497

Pague Hasta 31/03/2022

Descuento 15%

\$ 154,497

SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MC.

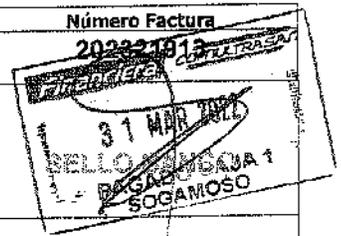
LIQUIDADOR: AGLAYAPRE

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO

Predio	010203840206000	Nombre propietario	EFRAIN PONGUTA LOPEZ	Número Factura	202321913
Dirección Predio		Años a pagar		CONTABILIDAD	
C 8 8 153 L 1		2022 A 2022		31 MAR 2022	
MUNICIPIO DE SOGAMOSO		NIT 891855130-1		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
				Pague Hasta 31/03/2022	
				Descuento 15%	
				\$ 154,497	
				Pague Hasta 31/03/2022	
				Dscnt 15%+Ap. Vol 10%	
				\$ 172,255	
				Pague Hasta 31/03/2022	
				Dscnt 15%+Ap. Vol 5%	
				\$ 163,376	
SOGAMOSO, TAREA DE TODOS SOGAMOSO, TAREA DE TODOS					
LIQUIDADOR: AGLAYAPRE		EMPRESA		23/03/2022	
				SYSMAN LTDA www.sysman.com.co	



SELLO BANCO

SELLO BANCO

FINANCIERA COMLETRASAN
Oficina 00060
CONVENTO DE RECALDO
Fecha 2022/03/31 Hora 9:22:56
Cajero 006003 Tm. Nro 050

IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL
Referencia: 010203840206000202
Efectivo: \$ 154,497.00
Efectivo: 154,497.00
Valor Total 154,497.00
Costo 0.00

POR FAVOR VALIDE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN ESTE COMPROBANTE SEA CORRECTA, porque una vez retirado de la ventanilla de caja, la operación queda en firme, siendo este el documento soporte de la operación realizada.
Nuestra Pasión es Mejorar su Vida!

INSCRITA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS
VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA



Municipio de Sogamoso
Nt. 891.855.1301
Tel. 706668

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 23/03/2022
N° Factura: 202321915

Código Catastral	Nit. / C.C.	N° recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida						
01-02-0384-0207-000	1151775	202163094	0	131	0						
Propietario		Años a Pagar	Dirección	C 8 8 153 Lo 2							
EFRAIN PONGUTA LOPEZ		2022 A 2022	Avalúo	10,008,000							
Código Postal		Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado						
		31/03/2022	2,021	30/03/2021	50,712.00						
Mat. Inmobiliaria	095-141736										
AÑO	%M.TAR	AVALUO	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	S.PRED	Sob. Bomber!	Alumbrado	Saldo/Dev	Otros	TOTAL
2022	6.0000	10,008,000	60,036	0	-9,005	0	1,201	0	0	0	52,232
		TOTALES	60,036	0	-9,005	0	1,201	0	0	0	52,232

Pague Hasta 31/03/2022

Descuento 15%

\$ 52,232

SON: CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC.

LIQUIDADOR: AGLAYAPRE

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO

Predio	010203840207000	Nombre propietario	EFRAIN PONGUTA LOPEZ		Número Factura	202321915
Dirección Predio		Años a pagar				
C 8 8 153 Lo 2		2022 A 2022				
MUNICIPIO DE SOGAMOSO		NIT 891855130-1		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
				Pague Hasta 31/03/2022		
				Descuento 15%		
				\$ 52,232		
				Pague Hasta 31/03/2022		
				Dscnt 15%+Ap. Vol 10%		
				\$ 58,236		
				Pague Hasta 31/03/2022		
				Dscnt 15%+Ap. Vol 5%		
				\$ 55,234		
SOGAMOSO, TAREA DE TODOS SOGAMOSO, TAREA DE TODOS						



LIQUIDADOR: AGLAYAPRE

EMPRESA

23/03/2022

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

FINANCIERA CONULTRASAN
Oficina 00068
CONVENIO DE RECAUDO
Fecha 2022/03/31 Hora 9:23:29
Cajero C06809 Tm.Nro 051

IMPUESTO PREDIAL MUNICIPI
Referencia: 010203840207000202
Efectivo: \$ 52,232,00
Efectivo: 52,232,00
Valor Total: 52,232,00
Costo: 0,00

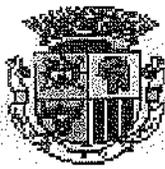
POR FAVOR VALIDE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN ESTE COMPROBANTE SEA CORRECTA, porque una vez retirado de la ventanilla de caja, la operación queda en firme; siendo este el documento soporte de la operación realizada.
Muestra Pasion es Mejorar su Vida!

INSCRITA EN CANTON

VIGILADA EN SU EJERCICIO

INSCRITA EN CANTON

VIGILADA EN SU EJERCICIO



Municipio de Sogamoso
Nº: 891.855.1301
Tel: 706668

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 23/03/2022

Nº Factura: 202321906

Código Catastral	Nit. / C.C.	Nº recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida						
00-01-0007-0124-000	1151775	202163102	0	749	0						
Propietario		Años a Pagar	Dirección	EL ENCERRADO							
EFRAIN PONGUTA LOPEZ		2022 A 2022	Avalúo	1,109,000							
Código Postal		Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado						
		31/03/2022	2,021	30/03/2021	5,622.00						
Mat. Inmobiliaria	000000000000000000										
AÑO	%MITAR	AVALÚO	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	S.PRED	Sob. Bombard	Alumbrado	Saldos Dev	Otros	TOTAL
2022	6.0000	1,109,000	6,654	0	-998	0	133	0	0	0	5,789
TOTALES			6,654	0	-998	0	133	0	0	0	5,789

Pague Hasta 31/03/2022

Descuento 15%

\$ 5,789

SON: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MC.

LIQUIDADOR: AGLAYAPRE

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO

Predio	000100070124000	Nombre propietario	EFRAIN PONGUTA LOPEZ	Número Factura	202321906
Dirección Predio		Años a pagar			
EL ENCERRADO		2022 A 2022			
MUNICIPIO DE SOGAMOSO NIT 891855130-1			IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
			Pague Hasta 31/03/2022 Descuento 15% \$ 5,789		
			Pague Hasta 31/03/2022 Dsct 15%+Ap. Vol 10% \$ 6,454		
			Pague Hasta 31/03/2022 Dsct 15%+Ap. Vol 5% \$ 6,122		

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

LIQUIDADOR: AGLAYAPRE

EMPRESA

23/03/2022

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

FINANCIERA COMULTRASAM

Oficina 00068

CONVENIO DE RECAUDO

Fecha 2022/03/31 Hora: 9:23:52

Cajero: 006809 Trn. Nro 052

IMPUESTO PREDIAL MUNICIPI

Referencia: 000100070124000202

Efectivo: \$ 5,789.00

Efectivo: 5,789.00

Valor Total: 5,789.00

Costo: 0.00

POR FAVOR VALIDE QUE LA
INFORMACIÓN IMPRESA EN ESTE
COMPROBANTE SEA CORRECTA,

porque una vez retirado de la ventanilla
de caja, la operación queda en firme,
siendo este el documento soporte de la
operación realizada.

Nuestra Pasión es Mejorar su Vida!

INSCRITA ESCRIBANA

VIGILADA SUPERVISORA

INSCRITA ESCRIBANA

VIGILADA SUPERVISORA



Municipio de Sogamoso
Nit: 891.855.1301
Tel: 706663

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 23/03/2022

Nº Factura: 202321916

Código Catastral		Nit. / C.C.		Nº recibo ant.		Área Hectáreas		Area M2.		Construida	
01-02-0384-0208-000		1151775		202163097		0		131		0	
Propietario				Años a Pagar		Dirección		C 8 8 153 L 3			
EFRAIN PONGUTA LOPEZ				2022 A 2022		Avalúo		10,006,000			
Codigo Postal		Mat. Inmobiliaria		Pague antes de		Último Año Pago		Fecha Pago		Valor Pagado	
		095-141737		31/03/2022		2,021		30/03/2021		50,712.00	
AÑO	%M.TAR	AVALUO	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	S.PRED	Sub. Bomberil	Alumbrado	Saldo/Dev	Otros	TOTAL
2022	8.0000	10,006,000	60,036	0	-9,005	0	1,201	0	0	0	52,232
TOTALES			60,036	0	-9,005	0	1,201	0	0	0	52,232

Pague Hasta 31/03/2022

Descuento 15%

\$ 52,232

SON: CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC.

LIQUIDADOR: AGLAYAPRE

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO

Predio	010203840208000	Nombre propietario	EFRAIN PONGUTA LOPEZ	Número Factura	202321916
	Dirección Predio		Años a pagar		
	C 8 8 153 L 3		2022 A 2022		
MUNICIPIO DE SOGAMOSO		NIT 891855130-1		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
				Pague Hasta 31/03/2022 Descuento 15% \$ 52,232	
				Pague Hasta 31/03/2022 Dsct 15%+Ap. Vol 10% \$ 58,236	
				Pague Hasta 31/03/2022 Dsct 15%+Ap. Vol 5% \$ 55,234	
SOGAMOSO, TAREA DE TODOS SOGAMOSO, TAREA DE TODOS					



LIQUIDADOR: AGLAYAPRE

EMPRESA

23/03/2022

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

FINANCIERA COMULTRASAN
Oficina 00668
CONVENIO DE RECAUDO
Fecha 2022/03/31 Hora: 9:24:16
Cajero 006809 Tm. Nro 053

IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL
Referencia: 010203840208000202
Efectivo: \$ 52,232,00
Efectivo: 52,232,00
Valor Total: 52,232,00
Costo: 0,00

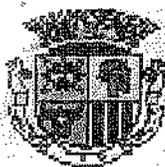
POR FAVOR VALIDE QUE LA
INFORMACIÓN IMPRESA EN ESTE
COMPROBANTE SEA CORRECTA,
porque una vez retirado de la ventanilla
de caja, la operación queda en firme,
siendo este el documento soporte de la
operación realizada.
Nuestra Pasión es Mejorar su Vida!

INSCRITA EN EL REGISTRO

VIGILADA SUPERINTENDENCIA

INSCRITA EN EL REGISTRO

VIGILADA SUPERINTENDENCIA



Municipio de Sogamoso
NIT: 891.855.1301
Tel: 706668

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 23/03/2022

Nº Factura: 202321908

Código Catastral	Nit. / C.C.	Nº recibo ant.	Área Hectáreas	Área M2.	Construida						
01-01-0583-0023-000	1151775	202163104	0	331	440						
Propietario		Años a Pagar	Dirección	K 11 2 43							
EFRAIN PONGUTA LOPEZ		2022 A 2022	Avalúo	332.437.000							
Código Postal		Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado						
Mat. Inmobiliaria	095-15828	31/03/2022	2,021	30/03/2021	2,105,970.00						
AÑO	%MTAR	AVALÚO	Imp. Predial	nt. Imp. Predial	Descuento	S.PRED	Sub. Bomben	Alumbrado	Saldo/ Dev	Otros	TOTAL
2022	7.5000	332,437,000	2,493,278	0	-373,992	0	48,866	0	0	0	2,169,152
TOTALES			2,493,278	0	373,992	0	48,866	0	0	0	2,169,152

Pague Hasta 31/03/2022

Descuento 15%

\$ 2,169,152

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MC.

LIQUIDADOR: AGLAYAPRE

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO

Predio	010105830023000	Nombre propietario	EFRAIN PONGUTA LOPEZ	Número Factura	202321908
Dirección Predio		Años a pagar		31 MAR 2022	
K 11 2 43		2022 A 2022		SELLO BANCO	
MUNICIPIO DE SOGAMOSO		NIT 891855130-1		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
		Pague Hasta 31/03/2022		Descuento 15%	
(415)7709998003644(8020)010105830023000202321908(3900)0000002159152(96)20220331		\$ 2,169,152		SELLO BANCO	
		Pague Hasta 31/03/2022		Dsc 15%+Ap. Vol 10%	
(415)7709998003644(8020)010105830023000202321908(3900)0000002418460(96)20220331		\$ 2,418,480		SELLO BANCO	
		Pague Hasta 31/03/2022		Dsc 15%+Ap. Vol 5%	
(415)7709998003644(8020)010105830023000202321908(3900)0000002293816(96)20220331		\$ 2,293,816		SELLO BANCO	
SOGAMOSO, TAREA DE TODOS SOGAMOSO, TAREA DE TODOS					
LIQUIDADOR: AGLAYAPRE		EMPRESA		23/03/2022	
				SYSMAN LTDA www.sysman.com.co	

FINANCIERA COMULTRASAN
Oficina 00068
CONVENIO DE RECAUDO
Fecha 2022/03/31 Hora 9:21:36
Cajero C06809 Trn.Nro 047

IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL
Referencia: 010105830023000202
Efectivo: \$ 2,169,152.00
Valor Total: 2,169,152.00
Costo: 0.00

POR FAVOR VALIDE QUE LA INFORMACION IMPRESA EN ESTE COMPROBANTE SEA CORRECTA, porque una vez retirado de la ventanilla de caja, la operación queda en firme siendo este el documento soporte de la operación realizada.
Nuestra Pasión es Mejorar su Vida!

INSCRITA EN VIGILADA EMPRESAS INSCRITA EN VIGILADA EMPRESAS INSCRITA EN VIGILADA EMPRESAS

No.
 Director. Abon octubre 2021
 Precios de Campo Shan Duprada
 la suma de tres mil quinientos pesos
 por concepto de profunda y amplia apertura
maquila y local primer piso
 Precios Angelina S. Linares
74.092.799

ARIEL SALAMANCA

Ca. \$
 \$

Oscar Videncio
 Orlando Viancha Gerna
 2095282-B Reg. Comari
 Calle 16 No. 13-20
 7711691 CB1-3123514352
 4975401269637 2021/04/27
 2095 del 2001 al 4000

No. POS 2624
 PRECIBOS POR MOSTRADOR
 No. 009 009
 WELMAR OSALDIO VIANCHA GOMEZ

DESCRIPCION	% UNID	TOTAL
Agencia 1	8.403	1.597
Agencia 2	21.849	8.303

IVA	BASE	TOTAL
19	52.100,8	9.899,2
SUBTOTAL		52.101
IVA		9.899
DCTO		0
TOTAL		62.000

Este Tiquete es Indispensable
 para cambios o devoluciones.
 Favor Conservarlo
 Gracias por su compra
 Software: World Office
www.worldoffice.com.co

CUENTA DE CORRIENTE
 PRECIBO

COTIZACION
 REVISION

4 10 21

CLIENTE:
 DIRECCION:
 CAJA:

ARTICULO	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1 brocha ipg	30000	
1 uney aluminio	18000	
Consulado \$ 21.000		
VR. TOTAL \$ <u> </u>		

Firma:

JAVIER BOTIA VEGA
 NIT. 7.217.817-9
 D.L. CRA 11 4-28
 Tel: 3112104863
 BOGAMOSO-BOYACA
 CAJA 1
 No. DIAN 013026016166675
 Del 07/057.319 Vigencia 24 meses
 Del -47501 al -67500
 Responsable de IVA, No Retenedores de IVA

DOC. EQUIVALENTE POS No. 88-11-11
 CIENE PANGUTA LOPEZ CAMPO ELIAS
 NIT. 9.521.841-4

ARTICULO	CANTID.	PARCIAL
146 / CUARTO 19%	1 00	14
Laca Ste Miel 1/4 M-553	1 00	14
VENTA TOTAL		14.700
Efectivo		50.000
CAMBIO		35.300

CONCEPTO	%	BASE/VA/INC	IVA/IVA
	19	12.352.94	

FIRMA:
 5 DIAS MAX PARA RETIRAR MATERIAL

JAVIER BOTIA VEGA
 MARK II TRIPLEX MIT. 7 217 817-0
 Dir. CRA 114-28
 Tel. 3112104863
 SOGAMOSO-BOYACA
 CAJA 1

Folio POS Res DIAN 013028016186875

Del 07/08/2010 Vigencia 24 meses

Del -47500 al -87500

Responsables de IVA. No Retenedores de IVA

DOC EQUIVALENTE POS No 82910

QUE CUANTIAS MEHORES C.C.222.222.222

ARTICULO	CANTID.	PARCIAL
01146 / CUARTO 18%		
Taca De Mier 1/4 M-553	1.00	15.500

VENTA TOTAL : 15.500
 Efectivo : 15.500

CONCEPTO	%	BASE(IVA/INC)	IVA/INC
	19	13,025.21	2,474.79

FIRMA

5 DIAS MAX PARA RETIRAR MATERIAL

00102021(1156)

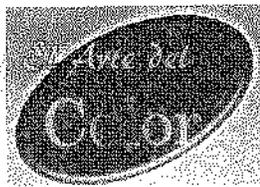
MENDO PALACIOS MILENA

CMMP Software - www.cmmpsoftware.com.co

CUENTA DE COBRO		FECHA		
PEDIDO		DIA	MES	AÑO
<input type="checkbox"/>		05	10	10
COTIZACION <input type="checkbox"/>				
REMISION <input type="checkbox"/>				
SEÑOR(ES)				
DIRECCION:			TEL:	
CIUDAD:		FORMA DE PAGO:		VENDEDOR:
CANT.	DESCRIPCION	ARTICULO	VA UNID	VA TOTAL
1	Ceramica	21	16000	16000
1	Silicof	menor		4000
SON			TOTAL \$ 20000	
Firma y Sello			Recibido	

FERRRESERVICIOS SA
 Milena Alejandra Cordero Agudelo
 Nit. 1057598314-2 Régimen Común
 Cra 11 No. 4-39 Cel. 313 884 1512 - 312 267 953

DOCUMENTO SOPORTE DE COMPRA-VENTA (ART. 816-2 E.T.)



Vega Contreras Maria Irene

NIT 46357793-2

CL 11 # 16 - 63, Sogamoso, Boyacá

Teléfono: +57 3112354840

artecol85@gmail.com

Cliente: Consumidor final

Identificación: CC 222222222222

Documento equivalente sistema P.O.S.

N° SOGF4365

Fecha: 28/09/2021 2:43 pm

Método de pago: Efectivo

Régimen: Responsable de IVA

1	Pintu T201 Blanco cuñ	1	\$149,580	\$178,000
2	Pintu T128 Blanco Manzana c uñ	1	\$228,571	\$271,999
3	Estuco acrílico 27060 Galon	1	\$21,428	\$25,499
4	Pintu Esmalte Negro Brill ante 1/4	1	\$13,865	\$16,499
5	Rodillo mastder pintor 912 9"	2	\$6,723	\$16,001
6	Brocha goya Brush 2 1/2"	1	\$4,034	\$4,800

Subtotal: \$430,924

Descuento: -\$0

Subtotal: \$430,924

IVA (19.00%): \$81,874

Total: \$512,798

Total recibido: \$512,798

Total de líneas: 6

Total de productos: 7

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Elaborado en Alegria POS-NIT 900.559.088-2 -
alegra.com/pós

Handwritten signature

FERRERÍA L.C.

TODO EN MATERIALES PARA CONSTRUCCION

Leidy Parra Castro

Nit: 1.057.580.380-1 Régimen Simplificado

CALLE 1 No. 11-80 * CEL: 312 315 4004 * SOGAMOSO - BOYACÁ

FACTURA DE VENTA

No. 1116

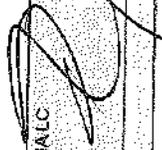
Fecha: 28 sept 2021.

Nombre: Anel Salamanca C.C. o NIT: 74085194

Dirección: Teléfono:

CANT	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
1/2	Galón Botoca		13000
4	liger		8400
SON:			TOTAL \$ 21.400

FIRMA COMPRADOR: FERRERÍA L.C.

FIRMA VENDEDOR: 

C.C.:

Esta Factura de Venta se asimita para todos sus efectos legales a la Letra de Cambio, según el Art. 774 del Código de Comercio.

CUENTA DE CORRIENTE

FERRERÍA SERVICIOS 1A

PERIODO: 2021

CON ASKIN

REMISSION

FECHA: 29 09 21

SEÑOR(ES):

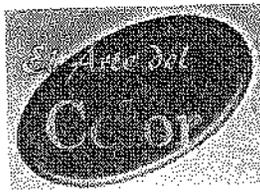
DIRECCION: TEL:

CIUDAD: FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNID	V. TOTAL
1	kg Yaso Platico	1300	1300
1/2	distella Plumer	2500	2500
2	cuters 1/2 blanca	3000	6000
SON:			TOTAL \$ 9800

Firma y Sello: Recibido:

DOCUMENTO SOPORTE DE COMPRA-VENTA (ART. 616-2 E.T.)



Vega Contreras Maria Irene

NIT 46357793-2

CL 11 # 16 - 63, Sogamoso, Boyacá

Teléfono: +57 3112354840

artecol85@gmail.com

Cliente: Consumidor final

Identificación: CC 222222222222

Documento equivalente sistema P.O.S.

N° SOGF4388

Fecha: 30/09/2021 10:11 am

Método de pago: Efectivo

Régimen: Responsable de IVA

1	Pintu T101 Bla nco 1/2 cuñ	1	\$116,806	\$138,999
---	-------------------------------	---	-----------	-----------

Subtotal: \$116,806

Descuento: -\$0

Subtotal: \$116,806

IVA (19.00%): \$22,193

Total: \$138,999

Total recibido: \$138,999

Total de líneas: 1

Total de productos: 1

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Elaborado en Alegria POS NIT 900.559.088-2 -
alegra.com/pos

CONTRATO MATERIALES PARA ANEJO APARTAMENTO
PRIMER PISO - 11. VUELTA.

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ABONO
5/11/28	PINTURA BLANCA TIPO 2	1 caneca	178.000	178.000	
	PINTURA BLANCA KANZANI TIPO I	1 caneca	272.000		
	ESTUCO ACRILICO	1 Galon	25.500		
	NEGRO BRILANTE	1/4	16.500		
	ADHESIVOS	2	16.000		
	BORRACHA	1	4.800	512.800	
	YESO BLANCO	1 kg	1.300		
	TINTEA	1/2 botella	2.500		
	CINTA	(2) 1/2" blanca	6.000	9.800	
	ESTUCO 1/2 Galon	1/2	13.000		
	LITA.	7	8.400	21.400	
					544.000
					- 500.000
					PASADO: 44.000
					544.000

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ABONO
SEP. 29	CEMENTO GRIS	2 kg.		1250	2500	
NOV. 10	MASCARILLAS	4		1000	4000	
	CINTA AISLANTE	1		3000	3000	
	TAPA METALICA ROSETA	1		3500	3500	
					<u>13000 =</u>	
SEP. 30	CEMENTO blanco	1	kg	2000	2000	
	Botella de DESENGRASANTE	2		4000	4000	
	ESPONJA	2		500	2000	
	CEPILLO	2		4000	4000	
	Escoba PEQUEÑA	2		3000	3000	
	ROSETA con tornillos	1		3000	3000	
	CEMENTO GRIS	1	kg	1250	1250	
	PINTURA BLANCO TIPO 1	1	caneca	140.000	140.000	
					<u>158.250</u>	
					<u>13.000</u>	
						13.000
						<u>158.250</u>
						<u>171.250</u>
						<u>100.000</u>
						<u>PASIVO 71.250</u>

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
04-10	BALDOSA MESSON	2 m ² s	26.000	52.000
	prega master	1 paquete	10.000	10.000
	Brocha #11	1	3.000	3.000
	BOBIL ALUMINIO	1	18.000	18.000
	CONTRATO ARRENDAMIENTO	1	12.000	12.000
	APARTAMENTO ESTUDIO		3.000	12.000
	Bombillos APARTAMENTOS	4	10.000	10.000
	ESTUCO A AREGLO APARTAS	1/4 1/2	20.000	80.000
	AREGLO CHAPAZ APAA	4		
	CAMBIO GUARDAS, LLAVES			
	ENTRADA			
	GASTOS VARIOS BASES	12.000		
	ARRENDAMIENTO APARTAMENTO			
	LIT.	2 p ^{kg}	15.000	3.000
				212.000
				200.000
				<u>12.000</u>
				PASIVO <u>12.000</u>

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	A CONTAR
01-5-10	SISTEN LAVAPLATES CON SUS ACCESORIOS SILICONA	1	20.000	20.000	ACTIVO
01-9-10	LACA COCINA MIEL PUENTE	1/4	15.500	15.500	ACTIVO
01-10-10	LACO CELDA MIEL CLOSER	1/4	15.500	15.500	ACTIVO
01-10-10	CAMBIO GUARDA J. COCINA COSTA TORNILLOS ENTRAHA COMPARTIME 3 PLATES.	60.000	60.000	60.000	ACTIVO
01-10-10	FEAMINACION TRABAJO PAGO SALDO	600.000	600.000	600.000	PASIVO
01-10-10				711.000	PASIVO: 111.000
01-10-10				20.000	PASIVO: 111.000
01-10-10				20.000	PASIVO: 111.000
01-10-10				3.000	PASIVO: 111.000
01-10-10				3.000	PASIVO: 111.000
				45.000	PASIVO: 111.000

PASIVO TOTAL = \$311140

\$ 600.000

711.000
600.000
111.000

PASIVO: 111.000

PASIVO
45.000

COSTOS TOTALES

MATERIALES

\$ 1'216'150

VALOR MANO DE OBRA.

\$ 7000.000 =

ASEO 45.000

TOTAL \$ 1'045'000

VALOR TOTAL

ARRREGLO APARTAMENTO PRIMER

PISO. MAS ARRREGLO 2º PISO

APARATA ESTUDIO

\$ 226'150

PASIVO \$ 311.140



SERVI INTEG S.A.S.

NIT: 826.003.791 - 8 Regimen Común
 Certificados RETIE
 Distribuidor Materiales Eléctricos, Industriales, dotaciones IPP y Ferrería

Carrera 11 No. 2 - 131 • Cel. 3184155006 • 3209623846 Tel. 7708581 • Sogamoso Eoy.
 E-mail: serviinteg.sas@gmail.com

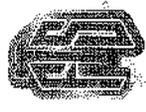
FECHA: 12/01/2022
 COTIZACIÓN No. 2403

Señor(es): Carego San Fajardo
 Dirección: _____ Tel: _____

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Impulsor		2800
1	Regulador		4700
1	Union 1/2"		300
1	Tee 1/2"		400
1	Chispa =	4000	
1	Peafila 211	5000	
ALMORZO		24000	
		32.000	
		40.000	
		8.200	
TOTAL =		\$ 80.200	
Cuentas a pagar		4.000	
A cuenta.		1.000	

FIRMA: \$ 85.100.000 \$ 8200

IMPRESO POR: PROYECCION GRAFICA IN - 051 930 945 4245 - Sogamoso



FERRERIA SUGAMUZA

EVERY Soga ESTUCO 3M

Jairo E. Bello Avella
 NIT: 7222595-9

RÉGIMEN SIMPLIFICADO
 FACTURA DE VENTA

Trazo: 7 No. 4 - 146 Salido al Llano Sogamoso
jairobello0425@gmail.com - Cel: 311 225 6001 - 311 991 6976

Fecha: _____ No. 0079
 Nombre: Campe Bios fongota NIT: 8521941
 Dirección: Calle 8 - 1 - 53 b. onente Tel: 3134533734

CANT.	DESCRIPCION	VR UNIT.	VALOR TOTAL
60	bloques		78.000
2	b cemento		52.000
3	tubo 1/2"		63.000
1	Pave P. Asfal		78.500
1	Codo 1055000 11/2"		1700
8	" 1/2"		4800
2	Union "		1200
3	adaptador macho "		3000
1	union 3/4"		1000
1	tee "		1300
1	adaptador macho 3/4"		1200
1	Registo 1/2"		6500
4	tee 1/2"		3200
1	bje 3/4" - 1/2"		1200
1	Check in 3/4"		19.500
1	rod tubo 3"		16.000

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio. Artículo 774 del Código de Comercio

TOTAL \$ 281600

Firma: _____ Recibido por: _____
 Nombre: _____ C.C. _____
 Firma y Sello Vendedor: _____

Linea Grafica Proyeccion Fonseca M. NIT: 93974325

CUENTA DE COBRO

REMISION

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

FORMA MULTIUSOS
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: *Campeadores Panguta* 12/12/2021
 DIRECCION: _____ TEL: _____
 CIUDAD: _____ VENDEDOR: _____

LUIS HENRY ALARCON BARRERA
 N.I.T. 9.398.216-5
 FERRAGRON
 RESPONSABLE DE IVA
 Cra 10 Bis 8 A 65
 TEL: 7705391 - CEL: 3232894251
 Segamoso - Boyaca

FACTURA DE VENTA : POS : 0000002617

Fecha: 25/07/2022 Hora: 09:47:35
 CLIENTE: PONGUTA CAMPO ELIAS
 NIT O.C.C. 9521041
 VEND: 01

PRODUCTO	CANT	V/UNIT	%IVA	%DES	SUBTOTAL
PINTURA VINILCOL T2 CUÑETE ALMENDRA	1	141,176	19	0	141,176
SIFON LAVAPLATOS CON CANASTILLA # 4	1	15,126	19	0	15,126
SIFON LAVAMANOS	1	15,126	19	0	15,126
RODILLO 9"	1	7,563	19	0	7,563
LLAVE 1/2" METALICA	1	14,285	19	0	14,285
LLAVE LAVAPLATOS INDIVIDUAL	1	37,815	19	0	37,815
CODO PRESION 1/2"	3	672	19	0	2,016
ABRAZADERA CREMALLERA 1/2"X3/4"	2	1,680	19	0	3,361
ADAPTADOR HEMBRA PVC 1/2"	1	672	19	0	672
CHAZO PLASTICO 10X50MM BLANCO	4	420	19	0	1,680

SUBTOTAL 238,824
 IVA 45,376
 RTFTE 0
 DESCUENTO 0
TOTAL 284,200

La presente Factura de venta, se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio segun (art 774 CC)
 Resolucion DIAN Fact. 18764029368711 del 26/05/2022 Habilita desde POS 2001 hasta POS 4000. Vigencia 6 Meses

GRACIAS POR SU COMPRA
 Impreso por AGIL. software

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	galon pintura TP		62000
RECIBI:			62000

FRANQUERIA
 BLANCA ESTEBAN
 7725760

CUENTA DE COBRO PEDIDO REMISION COTIZACION

SEÑOR(ES):

DIRECCIÓN: CIUDAD:

C.C. / NIT: FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
1/2	can T-2	18000	90000
1/2	" " T-2	18000	90000
1/2	b70 cem	24000	12000
1	KODI/10	9000	9000
1	LISA A20	2000	2000
1/4	ESTRACO	13750	5500
			<u>205000</u>

Cancelado

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO

TOTAL \$ →